

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO BILBOKO LAN-ARLOKO 5 ZK.KO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR 10 - CP/PK: 48001
TEL.: 94-4016694
FAX: 94-4016968

NIG PV / IZO EAE: 48.04.4-18/005712
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.44.4-2018/0005712

KOPIA / COPIA

Tutela de derechos fundamentales / Oinarrizko eskubideak babestea 554/2018-

SOBRE / GAIA: DERECHOS FUNDAMENTALES / (((DERECHOS FUNDAMENTALES)))
DEMANDANTE / DEMANDATZAILEA: E.L.A.
DEMANDADO/A / DEMANDATUA: GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE S.L., CC OO
COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI, U.G.T., L.A.B. y COMITE DE MPRESA DE
GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE S.L.
Fiscal/Fiskala: MINISTERIO FISCAL

DECRETO N.º 14/2019 ZK.KO DEKRETUA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D./D.ª MARIA ECHEVERRIA
ALCORTA

En BILBAO (BIZKAIA), a siete de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre tutela derechos libertad sindical ha sido promovido por E.L.A., figurando como parte demandada GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE S.L., CC OO COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI, U.G.T., L.A.B. y COMITE DE MPRESA DE GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE S.L..

Se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 08/01/2019, a las 11:50.

SEGUNDO.- Con anterioridad a la fecha señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio, han comparecido ante esta Oficina judicial todas las partes y han alcanzado el siguiente acuerdo:

Que las partes han alcanzado el siguiente acuerdo para el establecimiento de un nuevo procedimiento de publicación de vacantes para dar cumplimiento a la normativa actual vigente (art. 12 del XVII Convenio estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública.

La Compañía se compromete a cumplir el artículo 12, del convenio estatal de consultoría, a través de implantación de la herramienta de Selección de Personal "TalentSfot".

Esta nueva herramienta, TalentSoft, contiene la funcionalidad de hacerlas visibles directamente en www.gfi.es, de manera que quedarán alojadas en la pestaña "Carrera", dándose a conocer a todos los profesionales de la compañía.

El Comité de Empresa será informado de las nuevas publicaciones de vacantes a través de correo electrónico, por el que se remitirá al enlace web.

Si bien esta funcionalidad ya tendría que estar en producción, por razones técnicas, aún no ha sido posible implantarlo. No obstante, nuestro compromiso es que esté disponible antes de la finalización del año.

El resultado final será similar al de la página web de nuestra matriz francesa.

En la publicación de la vacante se hará constar, junto a la posición disponible, el Grupo profesional y el Nivel, así como el resto de información necesaria en el proceso (funciones, requisitos, tecnologías...).

Con dicha publicación, se da inicio al proceso de selección.

Una vez lo cual, el profesional que lo desee comunicará a selección_norte@gfi.es su interés en participar en un proceso de selección concreto.

El Equipo de Selección de Gfi Norte valorará la adecuación al puesto de acuerdo con el CV del candidato, que reside en la herramienta corporativa EVA, creada a tal efecto, el cual deberá estar totalmente actualizado. No obstante, el candidato podrá aportar documentación adicional que pudiera resultar relevante para el proceso, en relación a la candidatura.

La Compañía, con carácter general, sigue un proceso de selección que tiene dos fases, una primera entrevista con el departamento de selección y una posterior, con un responsable técnico, que valida la competencia y capacitación técnica.

Si en algún caso, de forma extraordinaria, el proceso de selección pudiera requerir alguna prueba o filtro adicional, se informaría.

A respuesta de ese correo, éste recibirá otro informando de la recepción de la candidatura y su incorporación o no en el proceso de selección solicitado, teniendo en cuenta si su CV reúne o no los requisitos exigidos.

Los procesos de selección de las vacantes publicadas, asegurarán la objetividad y no discriminación de la misma, y en ellos tendrán preferencia para ocupar el puesto o puestos de trabajo que se pretendan cubrir con el nuevo o nuevos contratos, el personal de la empresa, siempre que obtenga igual evaluación en el proceso selectivo que las personas aspirantes a ingresar en la plantilla de la empresa.

Finalizado el proceso de selección, el profesional que ha aplicado para la vacante, recibirá un correo electrónico informándole del resultado del mismo, así como de los motivos por los que no hubiera resultado seleccionado, en su caso. Esta información estará disponible para la representación de los trabajadores

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), en su apartado tercero, que las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar al día señalado para los actos de conciliación y juicio. De alcanzarse acuerdo en dicha comparecencia, corresponde al Letrado de la Administración de Justicia su aprobación, debiendo decretar el archivo de las actuaciones, siempre que lo acordado no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes o para terceros, de fraude de ley o de abuso de derecho o contrario al interés público.

En este caso, no concurre ninguna de las circunstancias que impiden la aprobación de la avenencia por

el Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la avenencia alcanzada por las partes en el acto de conciliación celebrado ante el Letrada de la Administración de Justicia que suscribe.

Se deja sin efecto el señalamiento de fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REVISIÓN** ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

